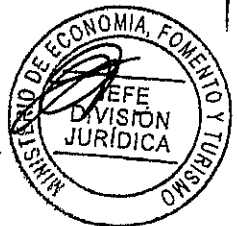
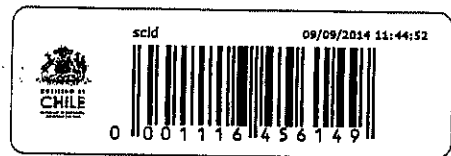


MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
Nominación Consejo Nacional de Pesca



OFICIALIZA NOMINACIÓN DE MIEMBROS
TITULARES Y SUPLENTE DEL CONSEJO
NACIONAL DE PESCA EN EL CARGO QUE
INDICA.

D.S. Nº **207**

SANTIAGO, **29 SET. 2014**

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. Nº 85 de 2003 y sus modificaciones, y Nº 256, de 2010, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; los informes de cómputo elaborados por la Comisión Asesora del Subsecretario de Pesca y Acuicultura designada de conformidad a lo dispuesto en la R. Ex. Nº 1640, de 2014, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; y la Resolución 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el D.S. Nº 256, de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, concluyó el período de 4 años de los consejeros del Consejo Nacional de Pesca en representación de las organizaciones gremiales del sector artesanal macrozona XV-II regiones.

Que abierto el período respectivo para efectuar nominaciones, de conformidad con lo dispuesto en el D.S. Nº 85 de 2003, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba Reglamento para la Elección de los Consejeros del Consejo Nacional de Pesca, con fecha 1 de agosto de 2014, se dio a conocer el Informe de Cómputos para el mencionado cargo, estableciéndose que la única postulación que se presentó, no cumplió los requisitos establecidos en el D.S. Nº 85, de 2003, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 del citado reglamento, la organización que presentó la nominación respectiva, acompañó, dentro de plazo, los documentos omitidos, de tal forma que cumple con todos los requisitos reglamentarios.

T/R 24/11/14



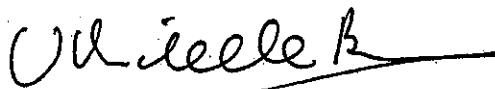
SP c/ & Tracto

DECRETO:

Artículo 1º.- Oficializase como integrantes del Consejo Nacional de Pesca en representación de las organizaciones gremiales del sector artesanal, cargo pescador artesanal de la macrozona XV, I y II Regiones a Héctor Souza Blaye, R.U.T. N° 9.181.342-4, como titular, y a Sergio Guerrero Contreras, R.U.T. N° 6.529.903-8, como suplente.

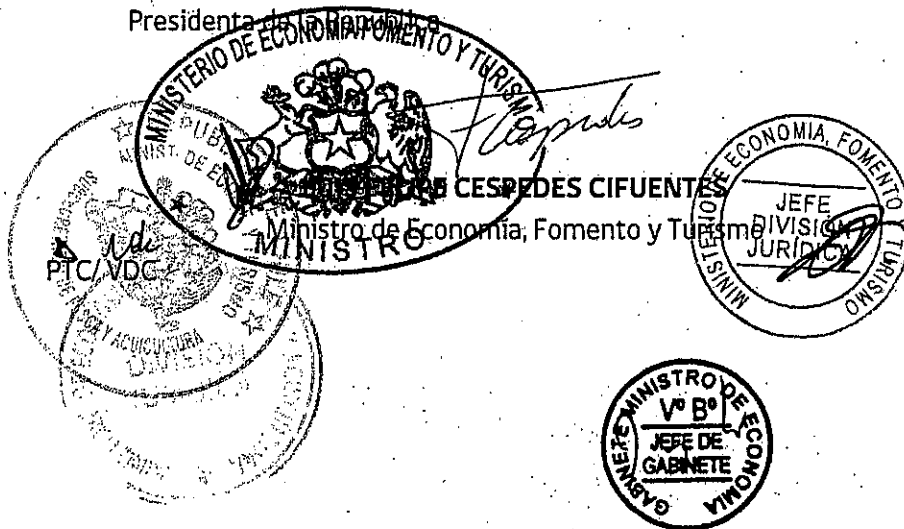
Artículo 2º.- Los miembros del Consejo Nacional de Pesca, antes señalados, durarán cuatro años en sus cargos contados desde la fecha de publicación del extracto del presente decreto en el Diario Oficial, de conformidad a lo establecido en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, TÓMESE RAZON Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

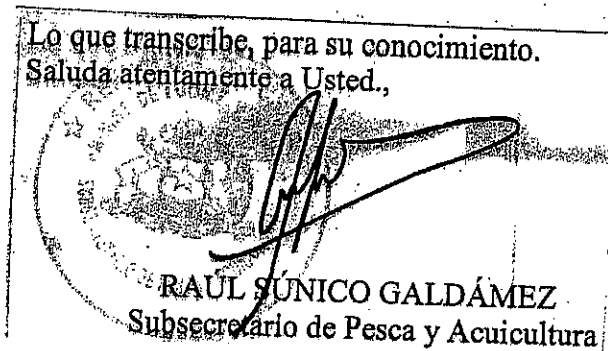


MICHELLE BACHELET JERIA

Presidenta de la República



Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.,



RAÚL SÚNICO GALDÁMEZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura